I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DPTO. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO Nº 1896
QUILLON, 31 MAY 2017

VISTOS:

1. Memorándum Nº222 de fecha 22 de Mayo 2017 de Felipe Rodríguez Flores, visado por el Administrador Municipal,
2. Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 26 de Mayo 2017 con Sr. **CLAUDIO SAAVEDRA PAREDES,**
3. Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 26 de Mayo 2017 con Srta. **RAQUEL CONTRERAS DIAZ,**
4. Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 26 de Mayo 2017 con Srta. **JENNIFER ZUÑIGA OPAZO,**
5. Decreto Alcaldicio Nº1.460 de fecha 25 de Abril 2017 que aprueba Convenio del "Programa Fortalecimiento OMIL-Circulo de Empleo año 2017",
6. Sentencia de Proclamación de alcaldes Nº 17 de fecha 30 Noviembre de 2016, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto,
7. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
CLAUDIO ANDRES SAAVEDRA PAREDES	[redacted]	Psicólogo laboral del Programa Fortalecimiento OMIL	01/04/2017 al 31/12/2017	DIDECO	**$840.000**
RAQUEL DEL CARMEN CONTRERAS DIAZ	[redacted]	Apoyo administrativo Programa Fortalecimiento OMIL	02/05/2017 al 31/12/2017	DIDECO	**$520.000**
JENNIFER SCARLETT ZUÑIGA OPAZO	[redacted]	Gestor territorial Programa Fortalecimiento OMIL	12/05/2017 al 31/12/2017	DIDECO	**$580.000**

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue según lo estipulado en el contrato.

3. El gasto que origina el presente Contrato se imputará con cargo a la cuenta "Fondos en administración-Gastos de operación honorarios", Item 1140502001 del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE

ALBERTO GYHRA SOTO
A L C A L D E

VPM/GVN/APB/apb.
DISTRIBUCION:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 26 días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO RAUL GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad Nº[redacted], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **CLAUDIO ANDRES SAAVEDRA PAREDES,** soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 12 de Junio 1983, Cédula de Identidad Nº[redacted], con domicilio en[redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: En el contexto de las acciones de Intermediación Laboral que corresponde desarrollar a esta Corporación Edilicia a través de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral OMIL y por el siguiente instrumento, **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como **PSICOLOGO LABORAL** de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral para desarrollar las siguientes funciones:

1.- Asegurar la concordancia óptima entre candidatos y ofertas en términos de perfiles laborales requeridos y ofrecidos.
2.- Realizar acompañamiento sociolaboral.
3.- Realizar diagnóstico individual y orientación.
4.- Realizar actividades de acompañamiento laboral.
5.- Otras funciones que destine la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por el Director de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.

CUARTO: **"EL EMPLEADOR"** se compromete a dar todas las facilidades para que el funcionario OMIL participe de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como ferias laborales, encuentros, capacitaciones,

QUINTO: Para el cumplimiento del punto anterior **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá derecho a la devolución del gasto en pasajes en que incurriese, éste será financiado con recursos del programa según lo establecido en el Convenio correspondiente y estará condicionado a disponibilidad presupuestaria.

SEXTO: Los honorarios serán la suma de **$840.000** (Ochocientos cuarenta mil pesos) mensuales bruto, financiados con fondos provenientes de los recursos de operación del Programa Fortalecimiento OMIL. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEPTIMO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá derecho al pago de un incentivo por cumplimiento de meta en colocaciones según lo estipulado en la Guía Operativa 2017, incentivo sujeto a la existencia de factibilidad de recursos. El pago se realizará contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios con cargo a los recursos del respectivo Programa, previa verificación y validación del encargado Regional de SENCE.

OCTAVO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

NOVENO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

DECIMO: El empleador reconocerá el reposo de las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, pero no se mantendrán los honorarios a cancelar, los días de licencia serán descontados proporcionalmente del monto mensual.

DECIMO PRIMERO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, tendrá derecho a contar del mes de septiembre a 15 días hábiles por concepto de descanso.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Abril de 2017** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2017**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

CLAUDIO SAAVEDRA PAREDES
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL DE QUILLON

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/apb
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 26 días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO RAUL GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad Nº[redacted], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **RAQUEL DEL CARMEN CONTRERAS DIAZ,** soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 25 de Noviembre 1987, Cédula de Identidad Nº[redacted], con domicilio en[redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: En el contexto de las acciones de Intermediación Laboral que corresponde desarrollar a esta Corporación Edilicia a través de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral OMIL y por el siguiente instrumento, **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como **APOYO ADMINISTRATIVO** de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral para desarrollar las siguientes funciones:

1.- Atención de público en horario de funcionamiento de la oficina.
2.- Recibir, despachar y archivar la correspondencia del programa.
3.- Otras funciones que destine la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por el Director de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.

CUARTO: **"EL EMPLEADOR"** se compromete a dar todas las facilidades para que el funcionario OMIL participe de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como ferias laborales, encuentros, capacitaciones,

QUINTO: Para el cumplimiento del punto anterior **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tendrá derecho a la devolución del gasto en pasajes en que incurriese, éste será financiado con recursos del programa según lo establecido en el Convenio correspondiente y estará condicionado a disponibilidad presupuestaria.

SEXTO: Los honorarios serán la suma de **$520.000** (Quinientos veinte mil pesos) mensuales bruto, financiados con fondos provenientes de los recursos de operación del Programa Fortalecimiento OMIL. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEPTIMO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" tendrá derecho al pago de un incentivo por cumplimiento de meta en colocaciones según lo estipulado en la Guía Operativa 2017, incentivo sujeto a la existencia de factibilidad de recursos. El pago se realizará contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios con cargo a los recursos del respectivo Programa, previa verificación y validación del encargado Regional de SENCE.

OCTAVO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

NOVENO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

DECIMO: El empleador reconocerá el reposo de las licencias médicas que pudieran afectar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, pero no se mantendrán los honorarios a cancelar, los días de licencia serán descontados proporcionalmente del monto mensual.

DECIMO PRIMERO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" tendrá derecho a tomar 15 días hábiles por concepto de descanso.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **02 de Mayo de 2017** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2017**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

RAQUEL CONTRERAS DIAZ
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL DE QUILLON

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/apb
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 26 días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO RAUL GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N[redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **JENNIFER SCARLETT ZUÑIGA OPAZO,** soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 09 de Diciembre 1986, Cédula de Identidad N[redacted], con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: En el contexto de las acciones de Intermediación Laboral que corresponde desarrollar a esta Corporación Edilicia a través de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral OMIL y por el siguiente instrumento, **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como **GESTOR TERRITORIAL** de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral para desarrollar las siguientes funciones:

1.- Desarrollo de visitas a terreno a empresas para la obtención de vacantes de empleo.
2.- Hacer seguimiento de contrataciones.
3.- Levantamiento de necesidades de demanda laboral y capacitación.
4.- Difundir entre el empresariado y usuarios de la oferta programática de SENCE.
5.- Efectuar diagnóstico de empleo comunal.
6.- Efectuar visitas y contactos a instituciones públicas y privadas con el fin de fortalecer la red de empleo.

SEGUNDO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por el Director de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.

CUARTO: **"EL EMPLEADOR"** se compromete a dar todas las facilidades para que el funcionario OMIL participe de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como ferias laborales, encuentros, capacitaciones,

QUINTO: Para el cumplimiento del punto anterior **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tendrá derecho a la devolución del gasto en pasajes en que incurriese, éste será financiado con recursos del programa según lo establecido en el Convenio correspondiente y estará condicionado a disponibilidad presupuestaria.

SEXTO: Los honorarios serán la suma de **$580.000** (Quinientos ochenta mil pesos) mensuales bruto, financiados con fondos provenientes de los recursos de operación del Programa Fortalecimiento OMIL. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEPTIMO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tendrá derecho al pago de un incentivo por cumplimiento de meta en colocaciones según lo estipulado en la Guía Operativa 2017, incentivo sujeto a la existencia de factibilidad de recursos. El pago se realizará contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios con cargo a los recursos del respectivo Programa, previa verificación y validación del encargado Regional de SENCE.

OCTAVO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

NOVENO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

DECIMO: El empleador reconocerá el reposo de las licencias médicas que pudieran afectar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, pero no se mantendrán los honorarios a cancelar, los días de licencia serán descontados proporcionalmente del monto mensual.

DECIMO PRIMERO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tendrá derecho a tomar 06 días hábiles por concepto de descanso.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **12 de Mayo de 2017** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2017**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

JENNIFER ZUÑIGA OPAZO
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/APB/apb
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal